

Constancia Secretarial: El 2 de febrero de 2022 ingresa con renuncia de poder.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., doce de mayo de dos mil veintidós

Radicación 2019-00192

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado, **RESUELVE:**

1. Tener en cuenta la renuncia que hace el abogado Alejandro Ortiz Peláez al poder otorgado por el demandante (PDF.19 CDNO 1).

Tenga en cuenta que la renuncia surte efectos cinco (5) días después de su radicación (art. 76 del C.G.P.).

2.- RECONOCER personería para actuar a MARTHA PATRICIA OLAYA., como apoderado del extremo demandante, de conformidad con el poder conferido (PDF. 19) y las facultades enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

3.- Téngase en cuenta que, la prenombrada permaneció silente respecto de las excepciones propuestas por el extremo pasivo.

4.- Se decretan como pruebas las documentales obrantes en el expediente y adosadas por las partes en sus respectivas oportunidades.

Ante la solicitud de interrogatorio de parte, solicitado por la parte demandante, se niega el mismo, dada la imposibilidad y la incomparecencia de la ejecutada.

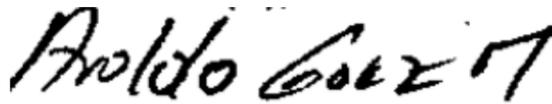
5.- En vista de que no hay más pruebas que las documentales, se muestra procedente dar aplicación a lo normado en el numeral 2 del art. 278 del

C.G.P., es decir, dictar sentencia anticipada por no existir más pruebas por practicar.

6.- Para tales menesteres se ordena a la secretaría proceder como lo ordena en inciso segundo del art. 120 ibd., fijando el proceso en la lista correspondiente.

En firme esta providencia, vuelva al despacho para el trámite de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 024 del 13 DE MAYO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98d1e379922ab9dbe0f2fc4077d2ebdc73c96053a2f936818d4ed7c19547a7ef**

Documento generado en 11/05/2022 04:59:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>